

Artículo 2.— El producido de la venta de estos sellos habilitados se destina al fondo de la Cruz Roja Dominicana.

Artículo 3.— Los Secretarios de Estado de Trabajo y Comunicaciones, y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución de este Decreto y, de común acuerdo pondrán estos sellos en circulación, limitando su vigencia al término de quince días que dichos Secretarios de Estado determinarán y, vencido este término dichos sellos se considerarán sin valor postal y fuera de uso en el servicio.

DADO en San José de las Matas, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los catorce (14) días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Refrendado:

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 572.

VISTO el expediente sometido a la Procuraduría General de la República, relativo a la petición que, en fecha 5 de Agosto del corriente año ha elevado el Sr. Dr. Marcelo Cassaburi, natural de Caprioli, Salerno, Italia, mayor de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, residente en esta ciudad de Santo Domingo, para que se le conceda autorización para fijar domicilio en la República;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil.

DECRETO:

Artículo 1.— Autorizar al Sr. Dr. Marcelo Cassaburi a fijar su domicilio en la República.

Artículo 2.— Archivar el mencionado expediente en la Procuraduría General de la República, previa comunicación del presente Decreto al peticionario y su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO en San José de Las Matas, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los catorce (14) días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Ramón O. Lovatón,
Procurador General de la República.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 573.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado.

DECRETO:

Unico.— Se concede exequatur al Señor Enrique Marion-Landais para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Costa Rica en la ciudad de Santo Domingo.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en San José de las Matas, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los once días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y dos; años 89º de la Independencia y 70º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 230 Libro G.